

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el Informe N° 000139-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 21 de octubre del 2020; el Informe N° 000648-2020-DIA/MC, de fecha 22 de octubre del 2020; el expediente N° 2020-0069121, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*Grupo Cultural Yuyachkani*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2020-0069121, la asociación "*Grupo Cultural Yuyachkani*", representada por la señora Teresa de Jesús Ralli Mejía, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000139-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 21 de octubre del 2020, se indica que la citada asociación es una institución que tiene por finalidad el fomento y la práctica del arte teatral, música, danza, cine, poesía y arte en general en todas sus modalidades y manifestaciones. Asimismo, precisa que la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

palabra quechua Yuyachkani, significa "estoy pensando, estoy recordando", agregando que el Grupo Cultural es reconocido mundialmente como uno de los máximos exponentes del Teatro peruano y latinoamericano, siendo uno de los pocos Teatros de Grupo en Latinoamérica que exhibe una trayectoria ininterrumpida y constante. Sus montajes suelen ser de contenido político o social, intentando ser representativos de la realidad andina del país y con un especial interés en el tema de la violencia interna sufrida en el Perú los años 80 y 90. Además, estimula el desarrollo de las artes escénicas como un espacio de creación, de invención, que permita cambiar y transitar por los lenguajes más diversos para desarrollar formas genuinas de teatralidad nacidas de la necesidad de comunicar en un contexto propio. Ejecuta una amplia labor de promoción educativa cultural, tanto en el país como en el extranjero, fomentando actividades culturales en barrios y distritos de Lima y ciudades del interior del país, así como en el exterior. Formula y realiza proyectos relacionados con montajes escénicos musicales. Organiza talleres pedagógicos y creativos de verano para niños y adolescentes de Teatro, Música, Danza, Máscaras y Montaje de una obra teatral; organiza al mismo tiempo, talleres permanentes de voz y presencia para jóvenes y adultos, entre otras actividades culturales;

Que, el precitado informe señala que, en relación al aporte al desarrollo cultural, el "*Grupo Cultural Yuyachkani*", a través de sus actividades, busca colaborar al mejor conocimiento de la realidad nacional, alentando y promoviendo el teatro y las artes en general, en todas sus modalidades y manifestaciones, a fin de contribuir con el desarrollo cultural de la comunidad;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "*Grupo Cultural Yuyachkani*", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000648-2020-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante R.M N° 055-2020-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*Grupo Cultural Yuyachkani*", con sede en la Calle Tacna N° 363, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "*Grupo Cultural Yuyachkani*" y la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE